



Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero  
**PODER JUDICIAL**

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 44/2024.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de septiembre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## CIRCULAR 44/2024

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decretó como **inhábil el jueves veintiséis de septiembre del año en curso**, derivado de las recomendaciones que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, ha realizado a la población en cuanto a extremar medidas de precaución necesarias, con motivo de "la formación de una Zona de Baja Presión con potencial ciclónico en el Océano Pacífico, mismo que comenzó a actuar con los remanentes del ciclón tropical John... al sur-suroeste de Acapulco, Guerrero", por lo que no correrán términos en las materias penal, civil, familiar y laboral. En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal de carácter urgente pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA**

CUS\*HUS\*mr

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CHILPANCINGO, GRO.